

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 24 de noviembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00856ok

Como quiera que la presente diligencia corresponde a una prueba extraprocesal, interrogatorio de parte, el cual según el artículo 18 del C.G.P., numeral 7, corresponde a los jueces civiles municipales y civiles del circuito, y como quiera que la solicitud va dirigida al juez civil municipal de Bogotá D.C., de acuerdo a lo normado en el art. 90 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE;**

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

2.- REMÍTASE el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **001** del
21 de enero DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2445377ce68a883872dbf05d5d44c8476b70314cf6b40956a2d747415cbaced

Documento generado en 19/01/2021 05:06:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>